



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 41650/2009.-

VISTO el recurso de revisión interpuesto por la Prof. Ana María FLORIT para que se revoque la Res. HCS 149/2010 y que se continúe con el procedimiento específico de evaluación en el Área Ciencias del Lenguaje a fin de analizar los méritos académicos y la actividad docente en el cargo de Profesora titular con dedicación semiexclusiva en Lengua Castellana I (Asignatura Común), y

CONSIDERANDO:

Que la prolongación del plazo que instituye el art. 28º de la Ord. HCS 6/08 no constituye una prolongación del plazo ya fenecido al final del horario de atención del día anterior, sino un remedio puesto para evitar que una situación de fuerza mayor impida la posibilidad de una presentación;

Que por lo antes consignado resulta inadmisibile que se invoquen las razones expuestas para justificar la omisión de presentar su plan dentro de los plazos que le concede la normativa que regula este procedimiento;

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 41, 41 vta. y 42 bajo el Nº 45.677 y por Comisión Asesora de Evaluación Docente a fs. 43 bajo el Nº 744 cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revisión interpuesto por la Prof. Ana María FLORIT para que se revoque la Res. HCS 149/2010, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 41, 41 vta. y 42 bajo el Nº 45.677 y por Comisión Asesora de Evaluación Docente a fs. 43 bajo el Nº 744 cuyos términos se comparten.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Lenguas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

ae

Mgter. JHON BORETTO SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH Vicetractora Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nro.-

1220